Su cliente entró en concurso o quiebra: qué hacer con el crédito pendiente

Checklist para revisar y reunir documentación · Actualizado al 24 de noviembre de 2026 · mfabogados.ar/novedades/cliente-en-concurso-o-quiebra-que-hacer-con-un-credito-pendiente.html

Alcance. Cubre el concurso preventivo y la quiebra de un deudor regidos por la Ley 24.522, vista desde un acreedor quirografario, o con garantía real, de causa comercial: pedido de verificación, plazos de los textos leídos, juicios en curso, fiadores y contratos pendientes. No trata los pequeños concursos y quiebras, el acuerdo preventivo extrajudicial, la categorización de acreedores ni la votación del acuerdo, los créditos laborales, fiscales o de consumo, las acciones de ineficacia de actos anteriores, los concursos con elementos de extranjería ni la jurisprudencia.

Marque una casilla por punto. «No sé» también es una respuesta útil: indica qué documento falta conseguir.

Proceso y fechas

Punto a revisar	Dónde se comprueba	Sí	No	No sé	No corr.
¿Se identificó si el cliente está en concurso preventivo o en quiebra, el juzgado y el síndico?	Edicto, consulta del expediente (arts. 27, 89)	☐	☐	☐	☐
¿Se anotó la fecha límite para pedir la verificación y se controló si ya venció?	Resolución de apertura o sentencia, edicto (arts. 14, inc. 3, y 88)	☐	☐	☐	☐
¿Se sabe si el juzgado está fuera de Misiones y quién presentará el pedido allí?	Edicto y datos de domicilio del cliente (art. 3)	☐	☐	☐	☐

Documentación del crédito

Punto a revisar	Dónde se comprueba	Sí	No	No sé	No corr.
¿Están reunidos los títulos justificativos del crédito, con originales: facturas, remitos conformados, contrato, pagarés o cheques rechazados?	Archivo de ventas y cobranzas (art. 32)	☐	☐	☐	☐
¿Se calculó el monto a la fecha de presentación o de declaración de quiebra, con la causa y el privilegio que se invoca?	Cuenta corriente del cliente (arts. 19, 32, 127 y 129)	☐	☐	☐	☐
¿Se determinó, para cada crédito, si su causa o título (contrato, entrega o prestación) es anterior o posterior a la presentación, sin guiarse solo por la fecha de la factura?	Contrato, remitos, constancias de prestación y facturas (art. 32)	☐	☐	☐	☐
¿El crédito ya fue verificado en un concurso preventivo de este deudor, y con qué monto y privilegio?	Resolución judicial y legajo del síndico (art. 202)	☐	☐	☐	☐
¿Se controló si el crédito figura en la nómina de acreedores que presentó el deudor y en qué monto?	Legajos del síndico (arts. 11, inc. 5, y 34)	☐	☐	☐	☐

Juicios, embargos y garantías

Punto a revisar	Dónde se comprueba	Sí	No	No sé	No corr.
¿Se listaron los juicios y cobros en curso contra el cliente y se ubicó cada uno en las reglas de los arts. 21 o 132?	Carátulas y estado de cada expediente	☐	☐	☐	☐
¿Se revisó si hay medidas cautelares o embargos trabados y su fecha, para consultar su situación?	Oficios y constancias del expediente	☐	☐	☐	☐
¿Hay hipoteca, prenda o warrant, y se tiene presentado el pedido de verificación y, en la quiebra, la petición de venta?	Escrituras, contratos de prenda, escritos presentados (arts. 21, 126 y 209)	☐	☐	☐	☐
¿El crédito se apoya en una sentencia de un juicio tramitado ante otro tribunal por una excepción del art. 21, y cuándo quedó firme?	Sentencia con constancia de firmeza (art. 56)	☐	☐	☐	☐
¿Se identificaron fiadores y codeudores solidarios, con su documentación y domicilio?	Contrato, fianza o aval (arts. 55 y 135)	☐	☐	☐	☐

Entregas y contratos pendientes

Punto a revisar	Dónde se comprueba	Sí	No	No sé	No corr.
¿Se listaron los contratos y entregas con prestaciones pendientes de ambas partes?	Contratos y órdenes de compra abiertas (arts. 20, 143 y 144)	☐	☐	☐	☐
¿Se decidió con asesoramiento y se comunicó por escrito si se continúa o se resuelve, dentro de los plazos de los arts. 20 y 144?	Carta documento o escrito al juzgado y al síndico	☐	☐	☐	☐
¿Se reunió la prueba de que ciertos bienes entregados siguen siendo suyos, con su identificación?	Remitos, inventarios, contrato (arts. 138 y 188)	☐	☐	☐	☐
¿Se registran los pagos recibidos después de la presentación, con fecha e imputación?	Recibos y extractos bancarios	☐	☐	☐	☐

Cuándo conviene una revisión profesional

- Un edicto o una carta del síndico llega y nadie anota la fecha límite para verificar.
- Se sigue el juicio ejecutivo contra el cliente como si nada, o se descuenta que la suspensión reemplaza el pedido de verificación.
- Se entrega mercadería a plazo después de la presentación sin separar esa deuda de la anterior.
- El cliente ofrece pagar una parte de la deuda anterior por fuera del proceso.
- Se compensan deudas con el cliente sin analizar si la compensación operó antes de la quiebra.
- Los bienes entregados al cliente en consignación o depósito no tienen remito ni inventario.

Fuentes

- Ley 24.522 de Concursos y Quiebras, texto actualizado de InfoLEG consultado el 24 de noviembre de 2026: arts. 3, 11, 14 a 17, 19 a 22, 24, 27, 29, 32, 34 a 38, 55, 56, 63 y 77 (concurso preventivo).
- Ley 24.522, arts. 88, 89, 107, 109, 126 a 133, 135, 138, 143, 144, 188, 200, 202, 209 y 223 (quiebra).
- Ley 24.522, arts. 240 a 242 (privilegios).

Esta publicación brinda información jurídica general y no reemplaza el análisis de la documentación y las circunstancias de cada caso. Los plazos y requisitos aplicables deben verificarse antes de actuar.